Expediente: **429/26**
Carátula: **REINA CECILIA RAQUEL C/ CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO MORENA 1 S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
306488157581502 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -
20256864992 - REINA, Cecilia Raquel-ACTOR
30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -
90000000000 - CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO MORENA 1, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 429/26

H105016113106

JUICIO: REINA CECILIA RAQUEL c/ CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO MORENA 1 s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 429/26 - Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación del 18/03/2026 efectuada por el letrado Abarza Cristian Fernando , en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.

2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: Cecilia Raquel Reina, DNI N° 26783367

Parte demandada: Consorcio de Copropietarios Edificio Morena 1.

3. De la lectura de la demanda advierto que se reclama el cobro de una suma dineraria, por lo que el objeto estaría encuadrado en el "Cobro de Pesos".

A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá:

c. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55

inc. 3 del CPL: carácter permanente o temporario de las mismas, remuneración que debía percibir.

4. Asimismo, cumpla la parte actora con:

a. Acreditar el pago de cargas judiciales por presentación inicial en juicio.

b. Acompañar copia digitalizada del DNI del actor; y en el caso de que del DNI no surja el n° de CUIL/T, acompañe su constancia (art. 159 CPCC).

5. Al pedido de presentación de la documental en copias físicas: no ha lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Expediente Digital (Acordada 1562/22).

Asimismo a la prueba documental ofrecida mediante enlaces externos/memoria externa, hago saber que el Portal del SAE permite cargar archivos con formatos .JPG (imagen) y .MP3 o .MP4 (audio y video), en donde cada presentación podrá tener un máximo de hasta 30 mb, y se podrán adjuntar en una misma presentación hasta cuatro (4) archivos de un tamaño de 7,5 mb cada uno.

En este sentido, deberá efectuar las presentaciones digitales que sean necesarias para acompañar la totalidad de la prueba documental que pretenda hacer valer en este juicio. Asimismo, y en caso de extensiones no admitidas por el Portal del SAE podrá presentarse ante las Oficinas de Atención al Ciudadano a fin de posibilitar su incorporación al expediente digital (de confr. art. 28 Reglamento de Expte. Digital Acordada 1562/22).

Igualmente, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaria en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el 177 del CPCC. MVC

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.